Designación previa del médico personal

En el caso que usted sufra una lesión o enfermedad relacionada con su empleo, usted puede ser tratado por su lesión/enfermedad por su médico personal con grado de Doctor en Medicina (M.D.), Doctor en Osteopatía (D.O.) o grupo médico si: tiene seguro médico para lesiones/enfermedades que no están relacionadas al trabajo, el médico es su médico de cabecera, quien deberá ser un médico que ha limitado su práctica de medicina a la medicina general o que es un internista certificado por el consejo o internista, pediatra, gineco-obstetra , o médico de familia elegible por el consejo, y ha dirigido previamente su tratamiento médico, y conserva sus registros médicos; su "médico personal" puede ser un grupo médico si se trata de una corporación o asociación simple compuesta de médicos licenciados en medicina u osteopatía, que opera un grupo médico de múltiples especialidades integradas que presta servicios médicos integrales sobre todo para enfermedades y lesiones no ocupacionales; antes de la lesión su médico está de acuerdo en darle el tratamiento para lesiones o enfermedades ocupacionales; antes de la lesión usted proporcionó a su empleador por escrito lo siguiente: (1) notificación de que usted desea que su médico personal le trate por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo y (2) el nombre y dirección comerciales de su médico personal.

Usted puede utilizar este formulario, proporcionado por su empleador o proporcionar toda la información por escrito para notificar a su empleador si desea que su médico personal con grado de Doctor en Medicina o Doctor en Osteopatía le trate por su lesión/enfermedad relacionada con el trabajo y se cumplen los requisitos mencionados anteriormente.

Aviso de Designación Previa de Médico Personal
Empleado(a): Complete esta sección

Empleador: _____

Si tengo una enfermedad o lesión relacionada con el trabajo, elijo ser tratado(a) por:: _____

(Nombre del médico) (M.D., D.O., o grupo médico)

(dirección calle, ciudad, estado, código postal)

(número de teléfono)

Nombre de empleado (por favor usar letra de imprenta): _____

Dirección del empleado: _____

Nombre de la Compañía de Seguros, Plan o Fondo que le proporciona cobertura de salud para lesiones o enfermedades no ocupacionales: _____

Firma del empleado: _____ Fecha: _____

Nota para el Empleado: A menos que usted esté de acuerdo por escrito, ni su empleador ni Athens Administrators pueden comunicarse con su médico personal para confirmar una designación previa. Si su médico no firma este formulario, será necesaria otra documentación que confirme la aceptación en ser designado antes de la lesión. Si usted está de acuerdo, su empleador o Athens Administrators pueden comunicarse con su médico personal para confirmar esta designación previa, firme y coloque la fecha a continuación:

Firma del empleado:: _____ Fecha: _____

Médico: Acepto esta designación previa:

Firma: _____ Fecha: _____

(Médico o Empleado Designado del Médico)

No se exige que el médico firme este formulario; sin embargo, si el médico o empleado designado del médico o grupo médico no firma, se exigirá otro documento de la aceptación del médico de la designación previa en conformidad con el Título 8, Código de Normas de California, sección 9780.1(a)(3).

Aviso del Quiropráctico o Acupunturista Personal

Si su empleador o aseguradora de su empleador no tiene una Red de Proveedores Médicos (MPN por sus siglas en inglés), usted puede cambiar que su médico tratante sea su quiropráctico (D.C., por sus siglas en inglés) o acupunturista (L.AC., por sus siglas en inglés) personales luego de una lesión/enfermedad relacionada con el trabajo. A fin de ser elegible para hacer este cambio, usted debe dar a su empleador el nombre y dirección comercial de un quiropráctico o acupunturista personales por escrito antes de la lesión/enfermedad. Athens Administrators generalmente tiene el derecho de seleccionar a su médico tratante en el periodo de los primeros 30 días luego que su empleador se entere de su lesión/enfermedad. Después que su empleador o Athens Administrators hayan iniciado su tratamiento con otro médico durante este período, usted podrá, previa solicitud, hacer que su tratamiento sea transferido a su quiropráctico o acupunturista personales. Usted puede usar este formulario para notificar a su empleador acerca de su quiropráctico o acupunturista personales, o su empleador puede tener su propio formulario. El D.C. o L.AC. deben ser su D.C. o L.AC. habituales que han dirigido su tratamiento y conservan sus registros e historia de quiropraxia. Si su empleador tiene una red de proveedores médicos (MPN, por sus siglas en inglés), usted sólo puede cambiar a un D.C. o L.AC. dentro de la MPN. Si un quiropráctico no puede ser su médico tratante después de 24 visitas. Si aún requiere de tratamiento médico de ahí en adelante, tendrá que elegir un médico que no sea quiropráctico. Esta prohibición no se aplicará a las visitas de medicina física posquirúrgicos prescritos por el cirujano o médico designado por el cirujano, en el marco del componente posquirúrgica de la División de Tratamiento Médico programa de Utilización de Compensación para Trabajadores.

Nombre del quiropráctico o acupunturista (D.C., L.AC.) _____

(dirección calle, ciudad, estado, código postal)

(número de teléfono)

Nombre de empleado (Por favor use letra de imprenta): _____

Dirección del empleado: _____

Firma del empleado: _____ Fecha _____

(Formulario Opcional DWC 9.783,1 Fecha Efectiva 1 de julio 2014)

CUANDO OCURRE UNA LESIÓN EN EL TRABAJO

- Busque rápidamente primeros auxilios.
- Llame al **9-1-1** para solicitar ayuda inmediata, si es una emergencia, se requiere atención médica.
- Reporte inmediatamente cualquier incidente, lesion ocurrido a su supervisor

Puedes Encontrar Informacion Sobre la Red de Proveedores Medicos (MPN) en el Sitio Web de Athens:

MPN Website: www.viiad.com/anthemcompass/KBATHENSI000

MPN sera efectiva a partir desde el: 05/01/2019

El Numero de identificacion de la MPN: 2377

Si necesitas ayuda en locazilar un medico dentro de la MPN, llame al asistente de acceso de tu MPN: (844) 752-1142

Para cualquier pregunta acerca del la MPN, llama al: (866) 482-3535
O en-via un mensaje al correo electrocnico: lfarlander@Athensmci.com

El empleador DEBE completar esta información

1901 N. Rice Avenue, Suite 200,
Oxnard, CA 93030-7912
Tel: (805) 485-2533

Ventura County Schools Self-Funding Authority

Información Acerca de Compensación del Trabajador

ATHENS
People, Powered.

Athens Administrators
Post Office Box 696
Concord, CA 94522-0696

Teléfono: (866) 482-3535

Aprobado por la División de Compensación del Trabajador

© Athens Administrators. Todos los derechos reservados

¿Qué es la compensación del trabajador? Su propósito es asegurar que un empleado que sufre una lesión o enfermedad ocupacional reciba beneficios para curar o aliviar médicamente los efectos de la lesión/enfermedad, proporcionar compensación temporal, cuando el empleado sea médicamente incapaz de realizar cualquier función ocupacional, compensación por cualquier discapacidad residual y/o impedimento de la función corporal, beneficios para los dependientes si un empleado fallece como consecuencia de una lesión/enfermedad, protección contra la discriminación de su empleador debido a la lesión/enfermedad.

¿Tengo cobertura? Casi todas las personas empleadas en California están protegidas por la compensación del trabajador; sin embargo hay algunas excepciones. Las personas que trabajan de manera independiente o trabajadores voluntarios no pueden tener cobertura. Leyes similares cubren a los trabajadores federales y marítimos. Su empleador está lícitamente autoasegurado. Athens Administrators Risk Services Group (Athens Administrators) es el administrador de reclamaciones de su empleador. Su empleador o Athens Administrators pueden responder a cualquier pregunta que usted tenga acerca de la cobertura.

¿Qué cubre la Compensación del Trabajador? Si usted tiene una lesión/enfermedad debido a su trabajo, usted tiene cobertura. La causa puede ser un solo evento, como una caída, o puede ser debido a exposiciones repetidas, como la pérdida de audición debido al ruido fuerte y constante. Las lesiones que varían desde primeros auxilios a accidentes graves tienen cobertura. Incluso las lesiones relacionadas con un delito en el lugar de trabajo, tales como lesiones físicas o psicológicas, tienen cobertura de la compensación del trabajador. Algunas lesiones que resultan de actividades voluntarias, como actividades sociales o deportivas fuera del servicio, no pueden tener cobertura. Consulte con su empleador o Athens Administrators si usted tiene preguntas. La cobertura comienza en el momento de empezar su trabajo. No hay periodo de prueba o tarifa de salario.

Deber del Empleado. Notifique inmediatamente a su empleador o Athens Administrators de manera que usted pueda conseguir la ayuda médica que usted necesita sin demora. Si su lesión es mayor que una lesión de primeros auxilios, su supervisor le dará un Formulario de Reclamación (Formulario DWC-1) para que usted describa dónde, cuándo y cómo sucedió. Para presentar una reclamación, complete la sección "Empleado" del DWC-1. Guarde una copia de este formulario y entregue las páginas restantes a su supervisor. Su empleador deberá completar la sección "Empleador" y entregarle una copia firmada y fechada. Su empleador conservará una copia de este formulario y enviará otra a Athens Administrators. Athens Administrators está a cargo de manejar su reclamación e informarle a usted acerca de su elegibilidad para recibir beneficios.

Sus beneficios de reclamación no se inician hasta que su empleador se entere de su lesión, por ello informe y presente el DWC-1 tan pronto como sea posible. Las leyes de California exigen que su empleador autorice el tratamiento médico en el plazo de un día hábil luego de haber recibido su Formulario de Reclamación. Los empleadores son responsables de un máximo de $10,000 por el tratamiento en espera de una decisión de Athens Administrators sobre la aceptación o rechazo de una reclamación. Esperar el informe puede retrasar los beneficios de indemnización del trabajador. Usted no puede recibir beneficios si no presenta una reclamación en el periodo de un año luego de la fecha de la lesión, la fecha en que usted se entera que su lesión era ocupacional, o la fecha en que se proporcionaron por última vez los beneficios.

Deber del Empleador: Entregue este formulario a todos los empleados en el momento de la contratación o al final de su primer período de pago.

En el periodo de un día hábil, al conocer o recibir aviso por parte de cualquier fuente de una lesión/enfermedad ocupacional mayor que primeros auxilios, entregue al empleado un formulario de reclamación (DWC-1) y autorice tratamiento médico e informe la reclamación a Athens Administrators Risk Services Group.

¿Cuáles son los beneficios? Usted puede tener derecho a diversos tipos de beneficios en virtud de la ley de compensación del trabajador de California, incluyendo:

Atención médica: El tratamiento médico que sea razonablemente necesario para curar o aliviar al trabajador lesionado de los efectos de la lesión/enfermedad. No hay deducible ni copago. Estos beneficios médicos pueden incluir análisis de laboratorio, terapia física, servicios de hospital, medicamentos y tratamiento por un médico. La ley estatal limita ciertos servicios médicos a partir del 1 de enero de 2004. Usted nunca debe recibir una factura médica. Si el tratamiento adicional es tipo específico de lesión, deberá conocer los requisitos de compensación del trabajador e informará con prontitud a Athens Administrators de manera que se paguen sus beneficios.

El médico con la responsabilidad general del tratamiento de su lesión/enfermedad es el médico de atención primaria (PTP, por sus siglas en inglés). El PTP decide qué tipo de atención médica usted necesita y si usted tiene restricciones de trabajo. Si es necesario, el PTP revisará la descripción de su trabajo con usted y su empleador para definir cualquier limitación o restricción que usted pueda tener. Este médico también es responsable de coordinar la atención entre los demás proveedores de servicios médicos y, si es una lesión grave, escribirá los informes sobre cualquier discapacidad permanente de las funciones corporales o la necesidad de atención médica en el futuro. Generalmente, su empleador selecciona al PTP que usted verá durante los primeros 30 días, pero si usted desea cambiar de médico por cualquier motivo, pregunte a su empleador o Athens Administrators. A su empleador le interesa tanto como a usted su pronta recuperación y retorno al trabajo y seleccionará a un médico diferente para usted. Si su empleador tiene una Red de Proveedores Médicos (MPN, por sus siglas en inglés), usted será dirigido a tratarse con un médico dentro de la MPN y se aplican reglas diferentes sobre cómo cambiar a su médico.

Usted puede ser tratado por su médico personal o grupo médico de inmediato si tiene seguro médico para lesiones o enfermedades que no estén relacionadas al trabajo, y si su médico estuvo de acuerdo por adelantado en darle el tratamiento para las lesiones o enfermedades ocupacionales y ha dirigido previamente su tratamiento y conserva sus registros médicos y está de acuerdo, antes de su lesión/enfermedad, en atenderle por sus lesiones o enfermedades ocupacionales, y usted entregó a su empleador el nombre de su médico y la dirección por escrito antes de la lesión. Usted puede utilizar el formulario dentro de este folleto o su empleador puede tener un formulario para que usted lo utilice.

Si usted da el nombre de su quiropráctico o acupunturista personal, se aplican reglas diferentes, y usted puede necesitar ver primero a un médico seleccionado por el empleador.

Beneficios de discapacidad temporal: Si usted no es médicamente capaz de trabajar durante más de tres días debido a su lesión relacionada con el trabajo, contando los fines de semana, usted tiene el derecho a pagos de discapacidad temporal (TD, por sus siglas en inglés) para ayudarle en la sustitución de sus salarios perdidos. Después de dos semanas a partir de la presentación del informe de la lesión, usted recibirá un cheque. Si su empleador tiene un plan de continuación de salario, sus beneficios pueden ser incluidos en su cheque de pago habitual. TD se paga cada 14 días hasta que el médico declare que usted puede retornar al trabajo (sin embargo los pagos no se hacen durante los primeros tres días, a menos que usted esté hospitalizado o no pueda trabajar más de 14 días). El monto de los pagos será dos tercios de su salario promedio sujetos a los mínimos y máximos establecidos por la legislatura estatal. Aunque el pago por discapacidad temporal no será el monto total de su cheque de pago habitual, no hay deducciones y los pagos están libres de impuestos. Para lesiones que ocurren a partir del 1 de enero de 2008, los pagos por discapacidad temporal se limitan a 104 semanas compensables en el periodo de cinco años luego de la fecha de la lesión. Para unas pocas lesiones a largo plazo, tales como enfermedad pulmonar crónica o quemaduras severas, los pagos por discapacidad temporal pueden durar hasta 240 semanas en el periodo de cinco años a partir de la fecha de la lesión. Si usted alcanza el máximo pago por discapacidad temporal antes que usted pueda retornar al trabajo, su condición se convierte en permanente y estacionaria. Vea la sección "Otros Beneficios" de este folleto para más en la información. La presentación oportuna al Departamento de Desarrollo de Empleo puede dar lugar a beneficios Estatales de Discapacidad adicionales cuando los beneficios por discapacidad temporal se retrasan, deniegan o cancelan.

Discapacidad permanente: Si su médico dice que su lesión siempre le dejará con cierta discapacidad permanente de las funciones corporales, usted puede recibir pagos de discapacidad permanente (PD, por sus siglas en inglés). El monto depende del informe médico, la cantidad de discapacidad permanente que fue causada directamente por su trabajo, y factores como su edad, ocupación, tipo de lesión, y fecha de la lesión. La ley estatal determina los montos mínimos y máximos, y varían según la fecha de la lesión. Si usted tiene derecho a discapacidad permanente, Athens Administrators le enviará una carta explicando cómo se calculó el beneficio. Si la lesión causa discapacidad permanente, el primer pago vence en el periodo de 14 días a partir del pago final por discapacidad temporal, salvo que su empleador le haya ofrecido a usted un puesto de trabajo que pague un mínimo del 85% del salario de su fecha de lesión o si regresó a un puesto de trabajo que paga el 100% del salario y, las prestaciones pagadas a usted en la fecha de la lesión, la discapacidad permanente se pagará después que se emita la adjudicación.

Beneficio complementario por desplazamiento laboral(SJDB, por sus siglas en inglés): Si usted tiene una discapacidad permanente, la elegibilidad para el beneficio complementario por desplazamiento laboral comienza cuando su empleador no tiene trabajo regular, permanente, modificado o alternativo en un periodo de 60 días a partir del recibo de un informe de Mejoría Máxima Médica (MMI por sus siglas en inglés). Esto es un vale no transferible para cuotas de reentrenamiento y/o desarrollo de habilidades relacionadas con la educación en escuelas autorizadas por el estado, herramientas, autorización de licencias y certificación así como otros recursos como beneficios posibles. Si usted califica para el beneficio complementario por desplazamiento laboral, Athens Administrators ofrecerá un vale por un monto máximo de $6,000.

Beneficios por defunción: Si la lesión/enfermedad causa la muerte, los pagos se pueden efectuar a sus dependientes. Las leyes estatales establecen estos beneficios y el beneficio total depende del número de dependientes. Los pagos se hacen a la misma tarifa que los pagos por discapacidad temporal. Además, la compensación del trabajador ofrece un monto asignado por concepto de sepelio.

Discriminación: Es una infracción del Código Laboral, Sección 132(a) e ilegal que su empleador le castigue o despida por sufrir una lesión/enfermedad ocupacional, presentar una reclamación o atestiguar en el caso de compensación del trabajador de otra persona. Si su empleador es declarado culpable de discriminación, usted tendría derecho a un aumento de beneficios, restitución y reembolso de los salarios y beneficios perdidos.

Otros beneficios: A veces se confunde la compensación del trabajador con el Seguro Estatal de Discapacidad (SDI, por sus siglas en inglés). La compensación del trabajador las lesiones/enfermedades ocupacionales, y es pagada por su empleador o su aseguradora. Por otro lado, el SDI cubre las lesiones o enfermedades ocurridas fuera del trabajo, y es pagado mediante deducciones de su cheque de pagos. Si usted no está recibiendo beneficios de compensación del trabajador, puede ser capaz de obtener los beneficios de Discapacidad del Estado. Póngase en contacto con la oficina local del Departamento de Desarrollo de Empleo del Estado que aparece en las páginas gubernamentales de su directorio telefónico para obtener más información.

Puede ser elegible para acceder al fondo de regreso al trabajo, con el fin de hacer pagos complementarios a trabajadores lesionados cuyos beneficios de discapacidad permanente son desproporcionalmente bajos en comparación con su pérdida de ganancias. Si tiene alguna pregunta o cree que califica, póngase en contacto con la oficina de Información y asistencia indicada en este folleto o visite el sitio web de DIR en: www.dir.ca.gov.

Si usted todavía tiene preguntas... pregunte a su supervisor o representante del empleador. O póngase en contacto con Athens Administrators llamando al número que se indica en los afiches de compensación del trabajador colocados en el trabajo y en este folleto. También puede comunicarse con la División Estatal de Compensación del Trabajador (DWC, por sus siglas en inglés) y hablar con un Funcionario de Información y Asistencia. Estos funcionarios están disponibles para examinar los problemas, responder preguntas y proporcionar información adicional escrita sobre la compensación del trabajador de manera gratuita. La oficina local se muestra a continuación y se publicará en su lugar de trabajo. Usted también puede llamar al 800-736-7401 o visitar el sitio web de DWC: http://www.dir.ca.gov/dwc

EL FRAUDE DE COMPENSACIÓN LABORAL ES UN DELITO GRAVE

Toda persona que haga o disponga que se haga una declaración material deliberadamente falsa o fraudulenta con el fin de obtener o denegar los beneficios o pagos de la compensación laboral es culpable de un delito grave. Las multas pueden ser de hasta un máximo de $150,000 y el encarcelamiento de hasta un máximo de cinco años.